

señor Meabe; Este, señores Menchaca y Egusquiza y carretera a Santo Domingo, y Oeste, resto finca.

Finca número 27. Propietario: Señores herederos de doña Josefa Ondarza Acha de Azaola. Apoderado: Don Ramón de Azaola y Ondarza. Clase de finca: Rústica. Superficie: 1.072 metros cuadrados. Linderos: Norte, carretera de Bilbao a Plenicia; Sur, carretera de Archanda; Este, resto finca, y Oeste, resto finca.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de La Muela por las obras de «Mejora del firme de la C. N.-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 180 al 390, límite de Soria a Bujaraloz».

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de La Muela, con motivo de las obras de «Mejora del firme de la C. N.-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 180 al 390, límite de Soria a Bujaraloz», a las cuales se aplica el proce-

dimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 2 del próximo mes de marzo, en las oficinas del Ayuntamiento de la citada localidad, para proceder correlativamente, y desde las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, cuyos propietarios no hubieran otorgado autorización a la Administración para la ocupación de las mismas con anterioridad a la fecha fijada.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un período de quince días a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que con el presente se publican en forma reglamentaria y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

A dicho acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal afectado o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo asistir los propietarios haciendo uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la citada Ley en su párrafo tercero.

Zaragoza, 5 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, P. D., S. Gómez Remón.—990-E

Relación que se cita

Término municipal de La Muela

Número de finca	Propietario	Número del Catastro		Cultivo	Cantidad
		Parcela	Poligono		
1	Municipio	9	52	Erial pastos	1 ^a
2	Compañía Telefónica Nacional de España	9	52	Yermo	—
3	Municipio	3	42	Erial pastos	1 ^a
4	Municipio	9 c	52	Erial pastos	1 ^a
5	Tomás Albó Mur	51	23	Secano cereal	2 ^a
6	Municipio	20	51	Erial pastos	1 ^a
7	Municipio	3	46	Erial pastos	1 ^a
7 a	Municipio	3	48	Secano cereal	2 ^a
7 b	Municipio	3	48	Secano cereal	2 ^a
8	Municipio	2	49	Erial pastos	1 ^a
9	Municipio	3	48	Erial pastos	1 ^a
10	Municipio	2	49	Secano cereal	2 ^a
10 a	Municipio	2	49	Erial pastos	1 ^a
10 b	Municipio	2	49	Secano cereal	2 ^a
10 c	Municipio	2	49	Erial pastos	1 ^a
11	Municipio	3	48	Erial pastos	1 ^a
11 a	Municipio	3	48	Secano cereal	2 ^a
11 b	Municipio	3	48	Erial pastos	1 ^a

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «109-J. Plan Jaén. Línea eléctrica zona baja de Vegas. Término municipal de Andújar (Jaén)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 109-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 30 de enero de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de febrero de 1964 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de febrero de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andújar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, ha-

ciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 27 de enero de 1965.—El Ingeniero Director.—981-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Defensa de la margen derecha del río Guadalquivir en el tramo próximo a Cantillana. Término municipal de Cantillana (Sevilla)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 228-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Sevilla» de fecha 7 de octubre de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de octubre de 1964 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de octubre de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cantillana, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,